



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

### **Alcalde Presidente:**

- D. Jesús González Menéndez

### **Concejales asistentes:**

- D. Anastasio Núñez González
- Dña. Rosa María Fernández González
- D. Francisco Javier Martín Díaz
- Dña. Esther Robles Gómez
- D. Florencio Sánchez Núñez
- D. Jorge Martín Martín

### **Secretaria:**

- Dña. María Dolores García Espina

*En San Esteban del Valle, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y la concurrencia de los Sres. Concejales expresados al margen, asistidos de la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto.*

*Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y comprobado que hay el quórum de asistencia necesario para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.*

### **1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

*El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, de fecha 28 de junio de 2012.*

*El Sr. Concejel D. Jorge Martín Martín expresa que desea que conste en el acta de la sesión anterior su pregunta concreta del pago a Dehesa Taurina, S.L. de 1.400,00 € por el encierro ecológico, cuando se les había dicho que lo hacía la empresa de forma gratuita.*

*Por unanimidad se acuerda que conste tanto la pregunta del Sr. Concejel como la respuesta del Sr. Alcalde, que aclaró que todo estaba dentro de un presupuesto.*



## **2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

*Se dio cuenta de las Resoluciones aprobadas por la Alcaldía desde el día 2 de julio de 2012 hasta el día de la fecha.*

*El Sr. Concejal D. Jorge Martín Martín solicita aclaración sobre el pago efectuado a los monitores de los juegos escolares.*

*Se le contesta que el pago se efectúa a través del programa de la Diputación de Ávila “Juegos Escolares”, es decir, el Ayuntamiento adelanta el pago a los monitores y después la Diputación nos lo reintegra.*

*El Sr. Concejal pregunta sobre la elección de los monitores: ¿qué criterios se siguen? ¿Se pone en conocimiento de todo el mundo?*

*La señora Concejal Dña. Rosa María Fernández González contesta que se han propuesto a los que venían haciéndolo en años anteriores, pues no todo el mundo quiere realizar estos trabajos, que consisten en acompañar a los niños los sábados en sus desplazamientos en autobús, anteriormente a distintas localidades y ahora a Naturávila. Este año, debido al poco tiempo que nos dan de margen para comunicar el monitor, se ha propuesto a quien consideramos que puede hacerlo de forma correcta.*

## **3) FIESTAS LOCALES 2013.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2.001/1983, de 28 de julio, y con el objeto de que sean determinadas por la autoridad laboral competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:*

*Declarar Fiestas Locales para el año 2013 los días 5 de febrero y 8 de julio.*



#### **4) ORDENANZA DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

*Visto el expediente tramitado para la ordenación de la tasa por “expedición de documentos”, tras su deliberación y debate, en el que los Concejales del Partido Popular muestran su disconformidad con gravar a los contribuyentes con nuevas tasas, ya que son muy recientes las subidas del IBI de Urbana, un 65 por 100, y la del agua, un 100 por 100, y que se procure reducir los gastos.*

*Contesta el Sr. Alcalde que no es verdad que el agua haya subido un 100 por 100, ha subido la cuota fija de 6 a 12 € y el consumo de 0,25 a 0,35 €/m<sup>3</sup>.*

*El Sr. Concejales D. Anastasio Núñez González expone que en el caso de la ordenanza que nos ocupa las tarifas las pagarán aquellos que requieren los servicios del arquitecto y no como ahora que lo estamos pagando todos.*

*El Sr. Concejales D. Jorge Martín Martín señala que se haga esto en más casos, por ejemplo el pago por parte del Ayuntamiento del seguro de las rutas organizadas por “Amigos Naturalmente”, ¿no es mejor que pague el que hace la ruta y que no paguemos todos?*

*A lo que el Sr. Concejales D. Anastasio Núñez González contesta que el programa de rutas es un modo de integración social y de convivencia, una actividad más del programa de verano, actividad abierta a todo el que quiera participar.*

*La Sra. Concejales Dña. Esther Robles Gómez votará a favor de esta tasa por la explicación dada por el Sr. Concejales D. Anastasio Núñez González de que esta tasa la pagarán los que requieran los servicios del arquitecto, hecho que debía extenderse a otros servicios, actos que presta o hace el Ayuntamiento.*

*Puesto el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con cinco votos a favor y dos abstenciones, acuerda:*

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos, cuyo contenido literal es el siguiente:*

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**



*ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES*

*ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA*

*ARTÍCULO 7. TARIFA*

*ARTÍCULO 8. DEVENGO*

*ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN*

*ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES*

*DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*

**Artículo 1.-** *En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Artículo 2.-** *Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda la Administración o las Autoridades municipales.*

*A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.*

*No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por parte de este Ayuntamiento.*



**Artículo 3.-** *Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.*

**Artículo 4.-** *Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades.*

*A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Artículo 5.-** *No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.*

**Artículo 6.-** *La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.*

*La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.*

**Artículo 7.-** *La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:*

**DOCUMENTOS URBANISTICOS:**

- 1.- Licencias de primera ocupación ..... 30 €.**
- 2.- Consultas a efectos de edificación y construcción ..... 10 €.**
- 3.- Licencia de segregación ..... 30 €.**



**4.- Informes de antigüedad de inmuebles y no sanción sobre los mismos ..... 5 €.**

**5.- Informes de correspondencia actual de inmuebles ..... 5 €.**

**CORRAL DOMÉSTICO, TRAMITACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL:**

**1.- Autorización corral doméstico ..... 10 €.**

**2.- Tramitación de licencia ambiental, se trate o no de actividad  
Clasificada ..... 30€.**

**Artículo 8.-** *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.*

**Artículo 9.-** *La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.*

*Las cuotas se satisfarán en la cuenta bancaria que a tal efecto les facilite el Ayuntamiento o en las propias oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.*

*Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.*

*Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.*



**Artículo 10.-** *En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.*

**Disposición final única.-** *La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.*

**SEGUNDO.-** *Que de conformidad con el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público en el BOP por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo Ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza.*

## **5) INFORME DE LA ALCALDÍA.**

*Toma la palabra el Sr. Alcalde que pasa a informar a la Corporación de varios asuntos.*

- *Casa de la Cultura. No existe acuerdo entre la empresa constructora y el Ministerio. En estos días habrá una reunión en el Ministerio.*
- *Pasos de peatones en la carretera AV-922. Están solicitados los dos pasos de peatones que se acordaron en la sesión anterior. Actualmente no hay presupuesto, según nos informan los responsables de carreteras.*
- *Sobre el tema del hermanamiento con Saint Aulaye deciros que los franceses se han ido encantados.*

*El Sr. Concejal D. Jorge Martín Martín piensa que el tema no se ha enfocado bien, no se ha hecho partícipe al pueblo.*



*El Sr. Alcalde reconoce que se ha visto desbordado con los acontecimientos que se desarrollaron un poco sobre la marcha.*

- *En cuento al tema de las fiestas de julio de 2012, se han comunicado por escrito los gastos y me han llegado comentarios tales como que nos habíamos gastados 40.000,00 €, cosa que no es cierto, es una verdad sesgada, pues no se han tenido en cuenta los ingresos. Ha habido algún pueblo que solamente en música se ha gastado 30.000,00 €.*

*La Sra. Concejala Dña. Esther Robles Gómez dice que a los que la han preguntado sobre los gastos de las fiestas, lo único que les ha dicho es que han sido 25.000,00 € más baratas que el año pasado.*

- *Por lo que respecta al agosto cultural y deportivo la Sra. Rosa María Fernández González, Concejala de Cultura, informa que el Ayuntamiento en todas estas actividades, que han sido muchas y variadas, prácticamente sólo ha puesto los trofeos y el arbitraje de las 24 horas de fútbol sala.*

*El Sr. Concejel D. Jorge Martín Martín pregunta por qué no se ha realizado el curso de natación, ¿no se ha dado opción a los padres?*

*La Sra. Concejala le contesta que no se ha realizado porque ninguno de los socorristas se quiso hacer cargo de llevarlo a cabo.*

*La Sra. Concejala Dña. Esther Robles Gómez quiere felicitar públicamente a la socorrista Miriam Rodríguez Blázquez, pues la piscina ha estado estupenda todo el verano.*

- *El Sr. Alcalde informa sobre la labor realizada por el OAR en el tema del IBI. Se han abierto 160 expedientes, de los que se han rematado 118 y los demás si no se solucionan será el Catastro el encargado de realizar una inspección.*
- *En la anterior sesión se habló del eucalipto, que todavía no se ha cortado. Se cortará en esta época de otoño/invierno.*
- *Por último informaros que se arará el césped de la piscina para plantarlo de nuevo.*



## **6) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*D. Jorge Martín Martín propone que se cambie de ubicación la lumbre de los quintos.*

*El Alcalde solicita propuestas al respecto y si se sigue haciendo en el sitio de costumbre podríamos pedir una fianza a los quintos.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde y de la que como Secretaria certifico.*

## **DILIGENCIA**

*La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la sesión anteriormente transcrita, de fecha 27 de septiembre de 2012, ha quedado extendida en los folios 1724435 0A01 al 1724439 0A01, páginas núm. 272 al 280, ambas inclusive.*

*En San Esteban del Valle, a 21 de diciembre de 2012.*